

RESOLUCIÓN No. 4 1 8 0 - - -

Por la cual se ordena el Cierre Definitivo a la Institución de Educación para el Trabajo y  
Desarrollo Humano PROCESO LTDA

30 MAY 2017

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994,  
Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 3119 de 2007, Decreto 4904 de 2009,  
Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No.3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 3, Artículos 2.6.3.1. al 2.6.3.7., regulan todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo para el trabajo y en general para reglamentar la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Parágrafo del Artículo 2.6.3.4. del mismo decreto señala: "Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación."

Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 4, Artículo 2.6.4.18., faculta a las Secretarías de Educación para el Cierre Definitivo de las Instituciones Educativas, señalando: "...Cierre de instituciones. Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaria de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar..."

Que el decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 4, Artículo 2.6.3.1., determina que "...La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título. (Decreto 4904 de 2009, artículo 2.1)..."

Que revisados los archivos de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se encontró resolución No. 0319 del 30 de Noviembre de 2011 por medio de la cual se modificó la Licencia de Iniciación de Labores a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano PROCESO LTDA.



ALCALDIA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
www.sedcartagena.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 4 1 8 0 -**

Por la cual se ordena el Cierre Definitivo a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **PROCESO LTDA**.

**3 0 MAY 2017**

Que el (la) Coordinador(a) de la Unalde Virgen y Turística Señor(a) Jairo Jiménez Barcha, mediante instrumento diligenciado de fecha 08/04/14, el cual se anexa para que haga parte integral del presente Acto Administrativo, informó que "... **PROCESO LTDA** no cuenta con la legalización urbanística del predio porque la Licencia de Construcción que presentaron en su momento no es válida. La Unalde le ha dado prórroga para que legalice la situación del inmueble desde el 21 de Enero de 2014 y a la fecha aún no han legalizado..."

Que el (la) Coordinador(a) de la Unalde Virgen y Turística Señor(a) Jairo Jiménez Barcha, mediante oficio diligenciado de fecha 13/08/14, el cual se anexa para que haga parte integral del presente Acto Administrativo, informó que "... nos permitimos hacer devolución de la resolución No. 7111 del 22 de Octubre de 2013 perteneciente al I.E.P.T.D.H. **PROCESO LTDA**. Por solicitud de aplazamiento consecutivo presentados por la institución, el último plazo fue solicitado el 8 de Mayo por 2 meses, en vista de lo anterior una comisión de la Unalde se acercó a las instalaciones del instituto el día 11 de Agosto de 2014, encontrando que ya no estaban funcionando en dicho sitio y no se han reportado a la Unalde..."

Que revisados los archivos de la oficina de Inspección y Vigilancia no se encontró antecedente documental o Acto Administrativo mediante el cual, el representante legal y/o director del **PROCESO LTDA**, solicitaran dentro del tiempo establecido por la Unalde, la legalización de la Licencia de Funcionamiento, por legalización urbanística y/o por cambio de domicilio.

Que el decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 4, Artículo 2.6.3.6., determina que "Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial..."

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenase el **CIERRE DEFINITIVO** de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **PROCESO LTDA** cuya última ubicación conocida es Avenida Pedro de Heredia, No. 44-135, Sector España, adscrita a la Unalde Virgen y Turística, y cuyo Representante Legal y/o Director (a), es Jorge Ubaldo Salas Sabayeth, identificado con la CC No. 92.495.739.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente resolución a las Oficinas de Planeación Educativa y Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y a la Unalde Virgen y Turística para lo de su competencia, y archívese un ejemplar de la misma en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte de los archivos de las IETDH cerradas que se llevan en esa oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese por intermedio de la Oficina de Inspección y Vigilancia, al Director y/o Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **PROCESO LTDA** conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de Enero 18 del 2011, Título III, Capítulo V, Artículos 65 al 73).



ALCALDIA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
www.sedcartagena.gov.co



RESOLUCIÓN No. 4 180 - - 2017

Por la cual se ordena el Cierre Definitivo a la Institución de Educación para el Trabajo y  
Desarrollo Humano PROCESO LTDA

30 MAY 2017

**ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena, a los 30 MAY 2017

  
**LESBIA DEL CARMEN BELEÑO DE PUELLO**  
Secretaría de Educación Distrital

Reviso:  John Jairo Rodríguez Serrano.  
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa.

Vbo:  Oviris Caraballo Salgado.  
Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia.

Proyecto:  Shirley Smalbach B  
Asesora-23-05-17  
ITDH Unalde V y T



